

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 055

Artículo Primero.- Se Reforma el Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por modificación de la fracción II, recorriendo el texto original de la fracción II a la fracción III y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción VIII, para quedar como sigue:

Artículo 55.

- I.
- II. Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III. Vigilar el correcto desempeño de las actividades de la Comisión;
- IV. Convocar a sesiones al Pleno y conducir las mismas, en los términos del reglamento respectivo;
- V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Pleno;
- VI. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Ejercer, por sí, o a través, de los órganos designados en el reglamento interior, el presupuesto de egresos de la Comisión, bajo la supervisión del Pleno; y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley y su reglamento interior.

Artículo Segundo.- Se Reforma por adición de una fracción V BIS, el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 33.-

I. al V.

V BIS. Conformar la integración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo facultad indelegable del Contralor General su participación ante dicho Comité;

VI. a la XXVIII.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO